

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7214 Resolución de 25 de abril de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Académie de Nancy-Metz para el desarrollo de programas lingüísticos, educativos y culturales de aprendizaje de la lengua y cultura francesas en centros escolares."

Con el fin de dar publicidad al "Acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Académie de Nancy-Metz, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras" suscrito el 29 de febrero de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Académie de Nancy-Metz, para el desarrollo de programas lingüísticos, educativos y culturales de aprendizaje de la lengua y cultura francesas en centros escolares" que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

El Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, en su calidad de Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio y en virtud de los artículos 7.2 y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, autorizado para la firma del presente Acuerdo en virtud del Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino de España sobre los Programas Educativos, Lingüísticos y Culturales en Centros de Enseñanza No Universitaria de ambos Estados (Capítulo II, Artículo 4), firmado el 16 de mayo de 2005 (BOE de 11 de julio) y del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de noviembre de 2011 y en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente.

y

De otra parte el Sr. D. Jean-Jacques Pollet en su condición de Rector de la Académie de Nancy-Metz, Canciller de las Universidades de Lorena, nombrado por Decreto de 9 de abril de 2009 (Diario Oficial de la República Francesa del 10 de abril) del Ministerio de Educación Nacional de Francia, autorizado para la firma del presente Acuerdo en virtud del Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino de España sobre los Programas Educativos, Lingüísticos y Culturales en Centros de Enseñanza No Universitaria de ambas Estados (Capítulo II, Artículo 4), firmado el 16 de mayo de 2005 (Diario Oficial de la República Francesa de 18 de septiembre de 2010).

Ambos con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Colaboración

Manifiestan

Primero. Entre los objetivos de la Unión Europea, la educación y la formación ocupan un papel central en su desarrollo y consolidación.

Segundo. Tal y como señala el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, presentado en 2001 por el Consejo de Europa, el desarrollo y el conocimiento de los idiomas y de las culturas europeas en su diversidad constituyen un elemento fundamental de la educación de los jóvenes europeos y de su inserción social y profesional en un contexto de movilidad.

Tercero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Preámbulo afirma que mejorar los sistemas de educación y formación "exige reforzar los lazos con la vida laboral, con la investigación y con la sociedad en general, desarrollar el espíritu emprendedor, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea".

Cuarto. El 16 de mayo de 2005 se firma el Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados. Conforme a su Artículo cuarto, los programas lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura francesas en los centros escolares de las Comunidades Autónomas serán objeto de acuerdos directamente firmados por éstas con el Servicio Cultural de la Embajada de Francia y/o los "Rectorats des Académies" francesas.

Quinto. El Título competencial le viene dado al Consejero de Educación, Formación y Empleo por el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio, por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, correlativamente, el Decreto Regional 52/1999, de de 2 de julio, por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, los cuales fueron atribuidos a la extinta Consejería de Educación y Cultura. En la actualidad esas competencias vienen gestionadas y concretadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, al amparo del decreto 12/2011 de 27 de junio.

Sexto. La Académie de Nancy-Metz es una entidad educativa de especial relevancia en la República Francesa, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, Juventud y Vida Asociativa. Las funciones de la Académie de Nancy-Metz consisten en la aplicación de la política educativa decidida a nivel nacional, a través de acciones y proyectos que tienen en cuenta las particularidades regionales reflejadas en su Proyecto Académico.

Séptimo. Entre la Académie de Nancy-Metz y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, existe el interés de formalizar y estimular el desarrollo de vínculos institucionales que contribuyan a la mejora de la educación y la formación, teniendo en cuenta, que tanto Francia como España son miembros de la Unión Europea, y que la plena realización de la misma, requiere, sin duda, de la relación y colaboración activa entre las distintas regiones.

Octavo. La suscripción del presente Acuerdo de Colaboración es, entre otros, resultado de la colaboración que viene realizándose entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Cultural de la Embajada de la República Francesa en España.

Noveno. Siendo necesaria y conveniente la colaboración entre las diferentes administraciones educativas regionales, nacionales y europeas, para asuntos de interés común.

Décimo. Haciendo los firmantes una valoración muy positiva del desarrollo de las relaciones anteriores, en especial las derivadas de la firma el 23 de abril de 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Educación y Cultura y la Académie de Nancy-Metz, para el desarrollo de intercambios Escolares y otras acciones de cooperación educativa, estima conveniente suscribir el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Ámbito de aplicación

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 4 del Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en centros escolares, el presente Acuerdo sólo se aplicará a los programas lingüísticos, educativos y culturales de aprendizaje de la lengua y la cultura francesas en los centros escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Objeto

Establecer un nuevo marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Académie de Nancy-Metz, que permita el desarrollo de las acciones que a continuación se detallan.

El presente acuerdo tiene como objeto propiciar la enseñanza de la lengua y la cultura francesa en los centros escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Obligaciones de ambas partes

1. Facilitar los programas educativos lingüísticos en centros escolares españoles.
2. Desarrollo de proyectos escolares entre centros con el objetivo de establecer hermanamientos que permitan el trabajo conjunto en temas educativos, profesionales y culturales de interés común, con el apoyo eventual, de programas de cooperación europea.
3. Desarrollo de la cooperación en la formación profesional.
4. Organización de programas de perfeccionamiento lingüístico y pedagógico para el profesorado de enseñanza bilingüe mediante actividades de formación inicial y continua del profesorado.

5. Promoción de los intercambios de ideas, experiencias innovadoras y materiales pedagógicos, especialmente de aquellos que se refieren a la enseñanza bilingüe, recurriendo a las tecnologías de la información y de la comunicación.

6. Favorecer el trabajo en común entre centros educativos de ambas regiones, difundiendo e intercambiando materiales de aprendizaje específicos y ejemplos de buenas prácticas.

7. Promoción de programas de visitas profesionales, así como la promoción de la acogida de auxiliares de conversación franceses.

8. Favorecer la formación lingüística del alumnado, estimulando el aprendizaje de la lengua francesa y en lengua francesa en los centros escolares dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

9. Promoción de la cooperación institucional entre los responsables de las autoridades educativas de ambas regiones mediante visitas técnicas.

10. Promoción de la cooperación multilateral en Europa favoreciendo la implicación de autoridades educativas de otras regiones de los estados miembros de la Unión Europea sobre temas de dimensión europea.

Tercera. Financiación

El presente Acuerdo no genera obligaciones económicas para ninguna de las instituciones firmantes del mismo

Cuarta. Comisión de evaluación.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración se constituirá una Comisión de Evaluación que estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.
- Un funcionario nombrado a tal efecto por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, que actuará como secretario.
- El Rector de la Académie Nancy-Metz o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Académie Nancy-Metz, nombrado a tal efecto por el Rector de la misma.

2. Dicha Comisión se reunirá cada dos años y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el presente Acuerdo.
- Interpretar los términos establecidos en el ámbito del Acuerdo y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Quinta. Vigencia.

El presente Acuerdo, surte efectos a partir de su firma y tendrá un período de vigencia de cuatro años, prorrogable por igual período, oída la Comisión de Evaluación, por acuerdo expreso de los firmantes.

Sexta. Causas de extinción.

Serán causas de extinción de este Acuerdo:

- El mutuo acuerdo.
- La denuncia del mismo por alguna de las instituciones firmantes, por incumplimiento grave de las obligaciones respectivas.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Evaluación adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Resolución de controversias

Las controversias derivadas de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo se resolverán mediante consulta y negociación entre los participantes en el mismo

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, rubrican los abajo firmantes el presente Acuerdo de Colaboración, que se extiende por triplicado en francés y por triplicado en español, el 29 de febrero de 2012,

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Académie Nancy-Metz, el Rector, Jean-Jacques Pollet.